

ACUERDO No. 219
(de 25 de noviembre de 2010)

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio y devolución de reservas”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá, la administración de la Autoridad del Canal de Panamá estará a cargo de la Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva de la Autoridad ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá), establecen que una vez cubiertos los costos de funcionamiento, inversión, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley, su Administración, y en los reglamentos, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre del 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo, por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, aprobado mediante Acuerdo No. 96 de 25 de abril de 2005, contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que la Junta Directiva, por medio del Acuerdo No. 206 de 25 de febrero de 2010, reconoció la existencia y vigencia de la reserva de capital titulada “Fondo de Estabilización y Fortalecimiento del Patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá”, la cual se ha constituido mediante aportes anuales que no excedan el 15 por ciento de los ingresos del año fiscal respectivo, hasta alcanzar una suma equivalente al 10 por ciento del valor actual de los activos fijos de la Autoridad del Canal de Panamá, todo ello conforme a lo acordado en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de 28 de abril de 2006.



Que la Junta Directiva ha analizado y estimado, en atención a necesidades de la Autoridad, que deben aumentarse las reservas de patrimonio por la suma de B/.31,841,000.00 para contingencias y capital de trabajo y para el fondo de estabilización y fortalecimiento del patrimonio de la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de completar las reservas al máximo anual permitido.

Que el artículo 5 del Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá establece que los saldos de las reservas que ya no sean consideradas necesarias por la Junta Directiva serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes, en el período fiscal siguiente a la cancelación de ellas.

Que mediante el Acuerdo No. 52 de 14 de diciembre de 2001 y el Acuerdo No. 88 de 16 de diciembre de 2004, la Junta Directiva aprobó reservas relacionadas con el Programa socio-ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la suma de B/10,000,000.00.

Que mediante el Acuerdo No. 172 de 30 de octubre de 2008, la Junta Directiva aprobó establecer la reserva de patrimonio destinada a cubrir obligaciones programadas con el proyecto de inversión NIP 3704 - Reemplazo y adquisición de remolcadores por la suma de B/.15,700,000.00.

Que la Junta Directiva ha analizado y estimado que al completarse el Programa socio-ambiental de la Cuenca y al incluirse el proyecto de inversión NIP-3704 como parte de las contribuciones al programa de inversiones del año fiscal 2010, deben devolverse los saldos de las reservas de patrimonio relacionados e indicados en los párrafos precedentes por la suma de B/.25,700,000.00.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la asignación de B/.31,841,000.00 para las reservas de patrimonio para el período fiscal 2010, de la siguiente forma:

- B/.1,841,000.00 para aumentar la reserva para contingencias y capital de trabajo de acuerdo con los niveles de ingresos del año fiscal 2010.
- B/.30,000,000.00 para el fondo de estabilización de la Autoridad del Canal de Panamá, que corresponde al 1.7% de los ingresos de tránsito del año fiscal 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar para el año fiscal 2010, la devolución de fondos de reservas de patrimonio establecidas en años anteriores por la suma de B/.25,700,000.00, de la siguiente forma:

- B/.10,000,000.00 de la reserva de patrimonio para el Programa socio-ambiental de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.
- B/.15,700,000.00 de la reserva de patrimonio para el proyecto NIP 3704 - Reemplazo y adquisición de remolcadores.



ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria